



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA SIMULACRO QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, A FAVOR DE IMPRE JAL S.A DE C.V.

G L O S A R I O

Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité de Adquisiciones	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
OPL	Organismo Público Local.
PEEPJM 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.
TGM	Talleres Gráficos de México.



ANTECEDENTES

PRIMERO. Creación de los formatos únicos de la boleta y documentación electoral. El 5 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo INE/CCOE001/2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó el diseño de los FU de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales, a utilizar por los OPL en el Proceso Electoral Local 2017-2018. Es a partir de ese proceso, que los formatos únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

SEGUNDO. Modificaciones al Reglamento de Elecciones. El 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG164/2020, el Consejo General del INE aprobó una serie de modificaciones al Reglamento de Elecciones, así como a sus anexos, incluyendo al artículo 160, referente al proceso para la revisión y validación de los documentos y materiales electorales de los OPL.

TERCERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. El 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, estableciendo en el artículo 69 que la elección de juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, se realizaría de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda y señalando en la fracción IV de dicho numeral que el órgano electoral, efectuará los cómputos de la elección; publicará los resultados; entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos; declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado para que se resuelvan las impugnaciones correspondientes.

CUARTO. Presupuesto de 2025. El 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-301/2024, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2025 dos mil veinticinco por la cantidad de \$472,179,656.03 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), el cual fue aprobado por el



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025

Congreso del Estado el quince de diciembre de 2024 realizando un aumento al presupuesto remitido por el Instituto de \$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.), otorgando así un presupuesto de **\$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)** derivado de ello, el 29 veintinueve de enero del año en curso se aprobó el Acuerdo IEM-CG-09/2025, en el cual el Consejo General realizó el ajuste correspondiente en el Capítulo 3000.

QUINTO. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025. Atendiendo a lo previsto en el transitorio segundo del Decreto referido anteriormente, en sesión especial del 20 de noviembre de 2024, el Consejo General realizó la declaratoria de inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

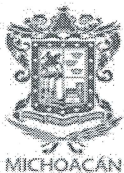
SEXTO. Aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. El 31 de diciembre de 2024 el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG2501/2024, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2024-2025 (ECAE) para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos, entre los que se encuentran los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, en los que se contempla entre otras cuestiones lo relativo a Documentos y materiales muestra para los simulacros y/o prácticas de la jornada electoral.

En el cual se estableció que, en el caso de las entidades con elección del Poder Judicial Local, los OPL serán los encargados de la producción de los materiales y documentación muestra de la elección local.

SÉPTIMO. Aprobación del Calendario del PEEPJM 2024-2025. El 24 de enero de 2025 el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025 aprobó el calendario para el PEEPJM 2024-2025.

OCTAVO. Aprobación del modelo de casilla seccional única para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. El 5 de febrero de 2025, mediante el Acuerdo INE/CG57/2025, el Consejo General del INE

1 En lo subsecuente las fechas que se citan corresponden al 2025, salvo señalamiento expreso.



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025

aprobó el modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.

NOVENO. Aprobación del formato único de Boleta y demás documentación electoral para la elección de los poderes judiciales locales. El 14 de febrero, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del INE, mediante Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 aprobó los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025, que serían personalizados por los OPL con el objeto de generar diseños necesarios para las elecciones del Poder Judicial Local 2024-2025.

En el cual en su punto cuarto dispuso que una vez generados debían ser aprobados por su máximo órgano de dirección; debiendo informar al INE acerca de la aprobación, adjudicación y avances en la producción de su documentación y materiales electorales.

Señalándose que, para la producción de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales del poder judicial, los OPL deberán verificar que las empresas a la cuales le sea adjudicada cuenten con la infraestructura técnica, humana y económica, así como con la experiencia necesaria, requeridas para su producción oportuna.

DÉCIMO. Presupuesto para el PEEPJM 2024-2025. El 17 diecisiete de febrero, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-16/2025 relativo al presupuesto del Instituto para el PEEPJM 2024-2025 por la cantidad de \$293,911,511.42 (doscientos noventa y tres millones novecientos once mil quinientos once pesos 42/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO. Recepción de los formatos únicos de los diseños de la documentación y materiales electorales. El 20 de febrero, mediante Sistema Informático de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se recibió el oficio INE/DEOE/0252/2025, firmado por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, a través del cual remitió los formatos únicos de los diseños de la documentación y materiales electorales.



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025

DÉCIMO SEGUNDO. Aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para el PEEPJM 2024-2025. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 27 de febrero, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IEM-CG-38/2025 los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales que se utilizarán en el PEEPJM 2024-2025.

En el cual, en su punto cuarto, se instruyó que la Secretaría del Comité de Adquisiciones para que coordinara las actividades administrativas conducentes para la producción de la documentación electoral de casilla seccional y materiales electorales, que se utilizará en el PEEPJM 2024-2025.

DÉCIMO TERCERO. Cotizaciones. El 11 de marzo mediante oficios IEM-DEECYPC-173-2025; IEM-DEECYPC-174-2025; IEM-DEECYPC-175-2025; IEM-DEECYPC-176-2025; IEM-DEECYPC-177-2025; IEM-DEECYPC-178-2025; IEM-DEECYPC-179-2025; IEM-DEECYPC-180-2025 y IEM-DEECYPC-181-2025 se solicitaron cotizaciones sobre la producción de documentación electoral para simulacro, remitiendo el respectivo anexo con las especificaciones técnicas, a TGM; Tol Producciones S.A. de C.V; Editorial Ciempozuelos; Impre Jal S.A de C.V.; Amelia Hernández Ugalde; LSC Communications S.A. de C.V; Formas Inteligentes S.A. de C.V.; Lithoformas S.A. de C.V.; y Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.

El 14, 15 y 16 de marzo se recibieron las cotizaciones de los proveedores siguientes. en los siguientes términos:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA SIMULACRO	
PROVEEDOR	COTIZACIÓN INCLUYE IVA
Amelia Hernández Ugalde (SEPRIM),	\$245,142.88
Editorial Ciempozuelos	\$253,588.96
LSC Communications S.A. de C.V,	\$661,293.70
Formas Inteligentes S.A. de C.V	\$1,583,590.38
Impre Jal S.A de C.V	\$378,543.14
TGM	\$550,791.33
Gráficas Corona JE, S.A. de C.V	\$1,613,555.92



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local en relación con los numerales 29, 358 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

En relación a los documentos y materiales electorales, el artículo 104, incisos a) y g), de la LGIPE, se establece que los OPL, entre sus funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el INE, de igual forma, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto dicha autoridad nacional emita.

Al corresponder al INE, conforme a lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, de la Constitución General, en relación con el numeral 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, entre otras cuestiones, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones,



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la ley de adquisiciones.

Del mismo modo, el numeral 9 fracción XIV del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, el Reglamento de Adquisiciones, en el artículo 23, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; estableciéndose en los artículos 66 al 68, lo relativo a la adjudicación directa.

Respecto a la adjudicación directa la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, párrafo segundo. Fracción II, que las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán fincar o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones, entre otros supuestos cuando se trate de adquisiciones de urgencia debido a acontecimientos graves e inesperados, las



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025

cuales de no realizarse pondrían el (sic) peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo.

En tanto que en el numeral 66, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones dispone que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa cuando, además de los supuestos que refiere el artículo 30 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, se presenten entre otros supuestos los siguientes: se trate de adquisiciones que por su monto, puedan adquirirse por adjudicación directa, según lo determinado por el Comité, conforme al artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones.

En ese tenor, las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025, dispone en sus capítulos IV y V, respectivamente, lo relativo a la Adjudicación Directa de menor cuantía, refiriéndose a aquella cuyo monto máximo autorizado es de \$429,999.99 (cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos, 99/100 m.n.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables y la Adjudicación Directa mediante Acuerdo expreso del Comité, aquella cuyo monto sea superior a \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos, 00/100 m.n.) sin incluir los impuestos que resulten aplicables.

Así el artículo 20 de las citas Bases y Lineamientos establece que tratándose de adjudicaciones directas de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos, 00/100 M.n.) y hasta \$429,999.99 (cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos, 99/100 m.n.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables, los proveedores deberán presentar cheque cruzado como garantía de cumplimiento de contrato por el 10% antes de los impuestos que resulten aplicables, así como que se deberá contar con tres cotizaciones como mínimo, que deberán corresponder a bienes o servicios de las mismas características, con precios unitarios por partida y con los impuestos desglosados a dos decimales, y se deberá contar con la requisición de contratación, la factura de aplicación de los recursos y el contrato correspondiente.



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025

En ese orden de ideas, si bien en el caso no resulta necesario la emisión de un acuerdo por el Comité de Adquisiciones en virtud de que se trata de una adjudicación de menor cuantía, dada la relevancia de los bienes a adquirir, como lo es la documentación electoral de simulacro para el PEEPJM 2024-2025, se considera pertinente que el Comité de Adquisiciones apruebe su adquisición mediante acuerdo.

CUARTO. Documentos muestra para los simulacros. En la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2024-2025 (ECAE), se aprobaron los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo. Estableciendo que, en el caso de las entidades con elección del Poder Judicial Local, los OPL serían los encargados de la producción de los materiales y documentación muestra de la elección local.

Ello en virtud de que para el desarrollo de los simulacros y/o prácticas de la jornada electoral del Poder Judicial se requiere contar con muestras de la documentación y del material que se utilizará en las mesas directivas de casilla seccionales.

Por tanto, los ejemplares de la documentación que se produzcan deben ser iguales en diseño a los que se utilizarán en las mesas directivas de casilla seccional con la finalidad de que las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla seccional los identifiquen, se familiaricen con ellos y practiquen su llenado en formatos del mismo tamaño y diseño que los previstos para las mesas directivas de casilla seccionales.

De igual manera, en tales criterios el INE estableció que la documentación muestra deberá realizarse en un material que permita reutilizarla durante todos los simulacros y prácticas (plastificado o similar) y contendrá la leyenda SIMULACRO en marca de agua. De no ser posible elaborar los documentos en material plastificado se podrá optar por elaborarlos en papel, garantizando contar con suficientes ejemplares de cada documento para todos los simulacros y/o prácticas que realice cada Capacitador Asistente Electoral.

El criterio utilizado para determinar la cantidad de ejemplares a imprimir y distribuir de los documentos muestra para simulacros y/o prácticas es la proyección del número de Capacitadores Asistentes Electorales por Distrito Electoral, a efecto de que cada uno cuente con un juego completo de documentos muestra.



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025

En el caso de los documentos muestra específicos para mesas directivas de casilla seccionales especiales, se consideran cinco ejemplares de cada documento por Distrito Electoral.

En atención a lo anterior, el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-38/2025 aprobó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral de casilla seccional que se utilizarán en el PEEPJM 2024-2025. Siendo los siguientes:

A. Documentación de Casilla Seccional:

Cvo.	Documento
1	Boletas electorales para cada elección.
2	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla seccional.
3	Hoja de Incidentes.
4	Cartel de resultados de casilla.
5	Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales.
6	Bolsas para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla.
7	Bolsas para boletas sobrantes.
8	Bolsas para boletas sacadas de la urna.
9	Sobres para expedientes de casillas seccionales.
10	Recibos de Documentación y Materiales Electorales Entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de la Casilla Seccional Especial
11	Recibos de Documentación y Materiales Electorales Entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de la Casilla Seccional.
12	Recibos de entrega del paquete electoral.
13	Recibo de entrega de los paquetes electorales del centro de recepción y traslado al consejo distrital.



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025

De los cuales los diseños y especificaciones técnicas, se establecieron en los anexos técnicos de dicho acuerdo². Siendo que la documentación correspondiente al consecutivo 12 y 13 se producirá por sistema.

QUINTO. Análisis de cotizaciones. Respecto a la documentación electoral para simulacro, se solicitaron cotizaciones a 9 proveedores, siendo los siguientes: TGM; Tol Producciones S.A. de C.V; Editorial Ciempozuelos; Impre Jal S.A de C.V.; Amelia Hernández Ugalde; LSC Communications S.A. de C.V; Formas Inteligentes S.A. de C.V.; Lithoformas S.A. de C.V.; y Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.; a quienes se les hizo llegar el anexo técnico con las especificaciones, cantidades y características que deben cumplir y se les requirió su propuesta económica por las cantidades solicitadas.

De manera que el 14, 15 y 16 de marzo se recibieron las cotizaciones de 7 siete proveedores, siendo Amelia Hernández Ugalde (SEPRIM), Editorial Ciempozuelos, LSC Communications S.A. de C.V, Formas Inteligentes S.A. de C.V, Impre Jal S.A de C.V, TGM y Gráficas Corona JE, S.A. de C.V³. Tal como se ilustra en las siguientes tablas, en las que se puede observar las cantidades netas respecto a la cotización enviada por cada uno de los proveedores, siendo las siguientes:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA SIMULACRO	
PROVEEDOR	COTIZACIÓN INCLUYE IVA
Amelia Hernández Ugalde (SEPRIM),	\$245,142.88
Editorial Ciempozuelos	\$253,588.96
LSC Communications S.A. de C.V,	\$661,293.70
Formas Inteligentes S.A. de C.V	\$1,583,590.38
Impre Jal S.A de C.V	\$378,543.14
TGM	\$550,791.33
Gráficas Corona JE, S.A. de C.V	\$1,613,555.92

Analizadas las cotizaciones se advierte que los proveedores Amelia Hernández Ugalde (SEPRIM), Editorial Ciempozuelos y LSC Communications S.A. de C.V, únicamente presentan cotizaciones de las partidas que contienen papel, no así de

2 Mismos que pueden ser consultados en la ligas electrónicas:
https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2025/Anexo_IEM-CG-38-2025_ANEXO%20I.pdf y
https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2025/nexo_IEM-CG-38-2025_ANEXO%20II.pdf

3 Las cuales se anexan al presente documento.



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025

las partidas relativas a bolsas tales como la 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, cotizándose por LSC Communications S.A. de C.V, también la partida 19. De ahí que tales cotizaciones se desechen en virtud de que dada la naturaleza del material a adquirir no resulta conveniente fraccionar las compras a diversos proveedores, pues ello implicaría afectar la logística contemplada para la adquisición de la documentación electoral de simulacro, así como el seguimiento que debe darse al avance en la impresión de conformidad con lo establecido en los artículos 160, numeral 1, inciso 1) y 162 del Reglamento de Elecciones del INE.

Por lo que, de fraccionar la adjudicación, podría generarse una demora que en su caso daría lugar a que no se contara con la documentación de simulacro con el debido tiempo para que los supervisores electorales, capacitadores asistentes electorales y funcionario o funcionarias de casilla seccional, así como los Consejos Distritales, practiquen su llenado y se familiaricen con los mismos.

Por tanto, se desechan las cotizaciones de Amelia Hernández Ugalde (SEPRIM), Editorial Ciempozuelos y LSC Communications S.A. de C.V.

Precisado lo anterior, procede analizar las cotizaciones que si incluyen la totalidad de las partidas a cotizar siendo éstas: Formas Inteligentes S.A. de C.V, Impre Jal S.A de C.V, TGM y Gráficas Corona JE, S.A. de C.V., tal y como se ilustra en la siguiente tabla, en las que se puede observar el total de la producción, los precios unitarios, los precios unitarios con IVA y el importe total cotizado de cada consecutivo con IVA incluido enviada por cada uno de ellos siendo las siguientes:



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES														
Cvo	Concepto	Cantidad a producir	Formas Inteligentes			Imprejal			Talleres Graficos de México			Graficas Corona		
			Precio Unit	Precio Unit + IVA	Importe Total (IVA incluido)	Precio Unit	Precio Unit + IVA	Importe Total (IVA incluido)	Precio Unit	Precio Unit + IVA	Importe Total (IVA incluido)	Precio Unit	Precio Unit + IVA	Importe Total (IVA incluido)
1	Boleta electoral de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Penal	44,650	\$2.71	\$3.14	\$140,201.00	\$0.31	\$0.36	\$16,056.14	\$0.55	\$0.64	\$28,486.70	\$2.10	\$2.44	\$108,767.40
2	Boleta electoral de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Civil	44,650	\$2.71	\$3.14	\$140,201.00	\$0.31	\$0.36	\$16,056.14	\$0.55	\$0.64	\$28,486.70	\$2.10	\$2.44	\$108,767.40
3	Boleta electoral de la Elección para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial	44,650	\$2.71	\$3.14	\$140,201.00	\$0.31	\$0.36	\$16,056.14	\$0.55	\$0.64	\$28,486.70	\$2.10	\$2.44	\$108,767.40
4	Boleta electoral de la Elección para Juezas y Jueces en Materia Penal	44,650	\$5.41	\$6.28	\$280,402.00	\$0.55	\$0.64	\$28,486.70	\$0.90	\$1.04	\$46,614.60	\$2.43	\$2.82	\$125,859.42
5	Boleta electoral de la Elección para Juezas y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos.	44,650	\$5.41	\$6.28	\$280,402.00	\$0.55	\$0.64	\$28,486.70	\$0.90	\$1.04	\$46,614.60	\$2.43	\$2.82	\$125,859.42
6	Acta de la Jornada Electoral	4,421	\$10.59	\$12.28	\$54,289.88	\$1.30	\$1.51	\$6,666.87	\$2.75	\$3.19	\$14,102.99	\$6.18	\$7.17	\$31,693.26
7	Hoja de Incidentes	4,421	\$6.51	\$7.55	\$33,378.55	\$1.05	\$1.22	\$5,384.78	\$2.21	\$2.56	\$11,333.68	\$6.18	\$7.17	\$31,693.26
8	Cartel de resultados de la votación de casilla	4,421	\$10.59	\$12.28	\$54,289.88	\$1.30	\$1.51	\$6,666.87	\$2.75	\$3.19	\$14,102.99	\$6.18	\$7.17	\$31,693.26
9	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Penal	815	\$32.00	\$37.12	\$30,252.80	\$24.50	\$28.42	\$23,162.30	\$31.00	\$35.96	\$29,307.40	\$70.00	\$81.20	\$66,178.00
10	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Civil	815	\$32.00	\$37.12	\$30,252.80	\$24.50	\$28.42	\$23,162.30	\$31.00	\$35.96	\$29,307.40	\$70.00	\$81.20	\$66,178.00
11	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial	815	\$32.00	\$37.12	\$30,252.80	\$24.50	\$28.42	\$23,162.30	\$31.00	\$35.96	\$29,307.40	\$70.00	\$81.20	\$66,178.00
12	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Juezas y Jueces en Materia Penal	815	\$32.00	\$37.12	\$30,252.80	\$24.50	\$28.42	\$23,162.30	\$31.00	\$35.96	\$29,307.40	\$70.00	\$81.20	\$66,178.00
13	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Juezas y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos.	815	\$32.00	\$37.12	\$30,252.80	\$24.50	\$28.42	\$23,162.30	\$31.00	\$35.96	\$29,307.40	\$70.00	\$81.20	\$66,178.00
14	Bolsa para votos de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Penal sacadas de la URNA	815	\$32.00	\$37.12	\$30,252.80	\$22.50	\$26.10	\$21,271.50	\$31.00	\$35.96	\$29,307.40	\$70.00	\$81.20	\$66,178.00
15	Bolsa para votos de la Elección para Magistradas y Magistrados en Materia Civil sacadas de la URNA	815	\$32.00	\$37.12	\$30,252.80	\$22.50	\$26.10	\$21,271.50	\$31.00	\$35.96	\$29,307.40	\$70.00	\$81.20	\$66,178.00
16	Bolsa para votos de la Elección para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial sacadas de la URNA	815	\$32.00	\$37.12	\$30,252.80	\$22.50	\$26.10	\$21,271.50	\$31.00	\$35.96	\$29,307.40	\$70.00	\$81.20	\$66,178.00
17	Bolsa para votos de la Elección para Juezas y Jueces en Materia Penal sacadas de la URNA	815	\$32.00	\$37.12	\$30,252.80	\$22.50	\$26.10	\$21,271.50	\$31.00	\$35.96	\$29,307.40	\$70.00	\$81.20	\$66,178.00
18	Bolsa para votos de la Elección para Juezas y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos, sacadas de la URNA	815	\$32.00	\$37.12	\$30,252.80	\$22.50	\$26.10	\$21,271.50	\$31.00	\$35.96	\$29,307.40	\$70.00	\$81.20	\$66,178.00
19	Sobre de expediente de casilla de la Elección para Personas Juzgadas en el Estado de Michoacán	4,421	\$25.33	\$29.38	\$129,888.98	\$5.26	\$6.10	\$26,975.17	\$6.18	\$7.17	\$31,693.26	\$48.16	\$55.87	\$246,981.82
20	Acta de los electores en tránsito para casillas seccionales especiales	4,421	\$5.42	\$6.29	\$27,808.09	\$1.08	\$1.25	\$5,538.63	\$1.52	\$1.76	\$7,795.11	\$6.18	\$7.17	\$31,693.26
			Total con bolsas			\$1,583,590.38			Total con bolsas			\$378,543.14		
			Total sin bolsas			\$1,281,062.38			Total sin bolsas			\$156,374.14		
									Total sin bolsas			\$550,791.33		
									Total sin bolsas			\$257,717.33		
												Total sin bolsas		
						</								



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025

\$550,791.33 (quinientos cincuenta mil setecientos noventa y un pesos 33/100 M.N.), seguido de Formas Inteligentes y Gráficas Corona S.A de C.V., quienes cotizaron por la cantidad de \$1,583,590.38 (un millón quinientos ochenta y tres mil quinientos noventa pesos 38/100 M.N.) y \$1,613,555.92 (un millón seiscientos trece mil quinientos cincuenta y cinco pesos 92/100 M.N.) respectivamente con IVA incluido.

Por tanto, Impre Jal S.A de C.V. ofrece la oferta económica más favorable por sobre las demás, siendo esto una diferencia de \$172,248.19 (ciento setenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho 19/100 M.N.) en relación con la propuesta de TGM respecto de la cotización de Impre Jal S.A de C.V. y de \$1,205,047.24 (un millón doscientos cinco mil cuarenta y siete pesos 24/100 M.N.) de diferencia en relación a la cotización de la propuesta económica presentada por Formas Inteligentes, existiendo una mayor diferencia con Gráficas Corona S.A de C.V. siendo ésta de \$1,235,012.78 (un millón doscientos treinta y cinco mil doce pesos 78/100 M.N.).

Por lo que toda vez que Impre Jal S.A de C.V. es el proveedor que ofertó los servicios de producción y entrega de la Documentación electoral para simulacro, a precios competitivos, ello muy por debajo de las demás empresas, por lo que es dable considerar a Impre Jal S.A de C.V. como la empresa con mayor viabilidad para desarrollar de manera oportuna los trabajos solicitados.

De manera que el precio ofrecido por Impre Jal S.A de C.V. es por el monto de \$378,543.14 (trescientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres 14/100 M.N.), IVA incluido, mismo que en su caso podrá incrementarse hasta por un 20% debido a la variación de los costos del material a elaborar.

Por último, es importante señalar que, si bien a la fecha no se cuenta con la liquidez para la adquisición de la documentación electoral para simulacro, pues si bien mediante Acuerdo IEM-CG-16/2025 el Consejo General aprobó el presupuesto para el PEEPJM 2024-2025 por la cantidad de \$293,911,511.42 (doscientos noventa y tres millones novecientos once mil quinientos once pesos 42/100 M.N.), a la fecha el mismo se encuentra pendiente de aprobación por el Congreso del Estado. No obstante, toda vez que la documentación electoral para simulacro resulta ser un material indispensable para la preparación de la jornada electoral, la cual de no contar con su producción con el debido tiempo se estaría poniendo en peligro la capacitación previa a la jornada electoral que tendrá verificativo el 1 de junio, por tal motivo, ante tal situación extraordinaria se debe prever las adecuaciones



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025

presupuestales para lograr la adquisición de su producción, a efecto de que el IEM cumpla con las obligaciones que se le encomendaron para el PEEPJM 2024-2025.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y artículos 7 fracción VIII, y 66 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, el Comité de Adquisiciones aprueba el siguiente:

ACUERDO DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA SIMULACRO QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, A FAVOR DE IMPRE JAL S.A DE C.V.

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 7 fracción VIII, 23 fracción III y 66 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba la contratación y adquisición de la producción y entrega de la documentación electoral de casilla seccional para simulacro, que serán utilizados en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a la empresa denominada Impre Jal S.A de C.V.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar el seguimiento y formalización de la adjudicación directa objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. En consecuencia, suscriba el Instituto Electoral de Michoacán, a través de su representante legal, el contrato con la empresa denominada Impre Jal S.A de C.V para la adquisición de la Documentación Electoral para simulacro para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los Principios de Transparencia, Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.

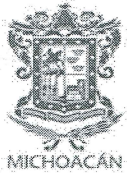
TERCERO. Infórmese, al Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo conforme a lo instruido en el Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria el 21 de marzo de 2025.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán y del
Comité de Adquisiciones

C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones

**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

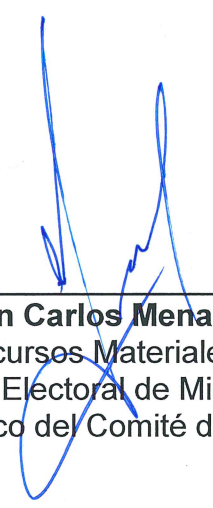
Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán



ACUERDO No. IEM-CA-20/2025



C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios
del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA SIMULACRO QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, A FAVOR DE IMPRE JAL S.A DE C.V.

El presente documento contiene anexos: las cotizaciones de las empresas proveedoras de la documentación electoral para simulacro, así como el anexo técnico de las especificaciones de la documentación electoral para simulacro, los cuáles serán parte del contrato para su adquisición.